



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 043-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Junio de 2012

VISTOS:

El Informe N° 055-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP, de fecha 19 de Junio de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido a la compensación económica a los afectados por la liberación de áreas para la construcción, instalación y cableado de las torres de las líneas de subtransmisión de energía eléctrica, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, es necesaria la liberación de la faja de servidumbre para la construcción de la línea de subtransmisión de energía eléctrica (22.9 Kv Trifásico), la cual será instalada por el empresa contratista CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., con la finalidad de dotar de energía eléctrica a las zonas en que se ejecutarán las obras del componente trasvase, así como los campamentos y talleres;

Que, con Memorandum N° 013-2011/GRP-40700-407300, la Gerencia de Asesoría Legal informa que para la liberación de las líneas de transmisión eléctrica no resulta procedente un proceso expropiatorio, ya que se trata de una servidumbre de naturaleza temporal sobre las áreas afectadas, para lo cual se deberá "acordar o negociar" con los poseedores y/o propietarios afectados, el pago de la indemnización correspondiente y siendo el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de las líneas de transmisión eléctrica, le corresponde el pago de la indemnización a los poseedores y/o propietarios afectados;

Que, con Informe N° 004-2012/GRP-MAMT, de fecha 28 de Febrero de 2012; Informe N° 003-2012/407000-407700/PRMF, de fecha 02 de Enero de 2012; Informe N° 004-2012/407000-407700/PRMF, de fecha 10 de Enero de 2012 e Informe N° 005-2012/407000-407700/PRMF, de fecha 10 de Enero de 2012; se informa sobre las acciones realizadas como consecuencia de las valuaciones de las plantaciones que serán taladas o desbrozadas por la construcción e instalación de las torres o por el tendido de la línea (cables entre torre y torre) de subtransmisión eléctrica; los mismos que fueron revisados y aprobados mediante Informe N° 025-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, de fecha 29 de Mayo de 2012 e Informe N° 026-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, de fecha 07 de Junio de 2012, que suscribe el profesional del área de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Ing. Hilton Gabriel Chévez Navarro, concluyendo que existen por compensar veinticuatro (24) Puntos donde se han instalado las torres de subtransmisión eléctrica y treinta y siete (37) tramos donde se afectado como consecuencia del tendido de cable entre torre y torre, suscribiendo para ello las actas respectivas;

Que, la conclusión del profesional competente, ha tenido como fundamento los valores oficiales estipulados por la Dirección Regional de Agricultura, determinando que el monto total a cancelar por concepto de compensaciones económicas, referidas a los veinticuatro (24) Puntos donde se han instalado las torres asciende a S/. 4,946.00 (Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles) y los treinta y siete (37) tramos donde se afectado como consecuencia del tendido de cable entre torre y torre, asciende a S/. 17,850.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta), lo que hace un total de S/. 22,796.00 (Veintidós Mil





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 043-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Junio de 2012

Setecientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles); solicitándose mediante Memorandum N° 101-2012/GRP-407000-407700, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la correspondiente certificación presupuestal; así mismo mediante El Informe N° 055-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP, de fecha 19 de Junio de 2012, el Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Ing. Gerardo Acuña Lara, aprueba los informes antes indicados, solicitando a la Gerencia General reconozca las compensaciones y autorice el pago por compensación económica, derivando al área respectiva para continuar con el procedimiento administrativo;

Que, con Memorandum N° 096-2012/GRP-407000-407400, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica a los afectados por la liberación de áreas para la construcción, instalación y cableado (entre torre y torres) de las torres de las líneas de subtransmisión de energía eléctrica, hasta por el monto de S/. 22,796.00 (Veintidós Mil Setecientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con el documento de "VISTOS", emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada se tiene que existen veinticuatro (24) Puntos donde se han instalado las torres y treinta y siete (37) tramos donde se afectado como consecuencia del tendido de cable entre torre y torre, los cuales tienen la documentación y datos completos en el procedimiento administrativo de compensación económica por la liberación de áreas para la construcción, instalación y cableado (entre torre y torre) de las torres de subtransmisión de energía eléctrica, existiendo Puntos de Líneas de Transmisión pendientes por modificar datos del acta de compromiso, además de estar pendiente de revisión las torres, las mismas que están siendo materia de verificación por parte del área técnica respectiva, confirmando o determinando en su momento el monto a compensar;

Que, por lo expuesto se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca las compensaciones económicas correspondientes de los veinticuatro (24) Puntos donde se han instalado las torres y treinta y siete (37) tramos entre torre y torre que se han afectado como consecuencia de la construcción, instalación y cableado de las torres de las líneas de subtransmisión de energía eléctrica, habiendo los poseionarios y/o propietarios suscrito las actas de valorización y compensación económica; quedando pendientes los casos mencionados en el párrafo anterior;

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a sesenta y uno (61) poseionarios y/o propietarios, referidos a veinticuatro (24) Puntos donde se han instalado las torres y treinta y siete (37) tramos donde se afectado como consecuencia del tendido de cable entre torre y torre, para la construcción de la línea de subtransmisión de energía eléctrica (22.9 Kv Trifásico) al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, conforme al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 043-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Junio de 2012

TRAMO S.L.T LOMA LARGA – VENTANA 2 – VENTANA 1 – SUBESTACIONES

N° DE PUNTOS	PUNTO ESPECIFICO DE TORRE A COMPENSAR	AFFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
1	4	Santos Cristina Labán Tocto	02674005	S/. 780.00
2	8	Joaquín Ticliahuanca Santos	03241567	S/. 154.00
3	9	Joaquín Ticliahuanca Santos	03241567	S/. 154.00
4	17	Gonzalo Carrión Ticliahuanca	03219537	S/. 112.00
5	19	Artidoro Chinchay García	03224032	S/. 154.00
6	24	Dany Milagros Huancas Santos	42989055	S/. 226.00
7	33	María Rosalina Puelles Quispe	03224088	S/. 182.00
8	37	Juana Potenciano Puelles	03241247	S/. 182.00
9	38	Rosa Isabel Reyes Lizana	03237513	S/. 182.00
10	39	José Pánfilo Huamán Reyes	03212837	S/. 182.00
11	40	Elvira Reyes Lizana	03237581	S/. 182.00
12	47	Leónidas Yajahuanca Ascona	03224405	S/. 154.00
13	48	Leónidas Yajahuanca Ascona	03224405	S/. 154.00
14	49	Erecio Ascona Cruz	43944098	S/. 182.00
15	50	Erecio Ascona Cruz	43944098	S/. 240.00
16	52	Leónidas Yajahuanca Ascona	03224405	S/. 182.00
17	53	Marcos Ascona Pérez	03240679	S/. 182.00
18	54	Marcos Ascona Pérez	03240679	S/. 282.00
19	55	Eugenio Cruz Julca	03221487	S/. 282.00
20	56	Eusebio Cruz Huancas	03225048	S/. 154.00
21	57	Eusebio Cruz Huancas	03225048	S/. 154.00
22	58	Ricardo Cruz Quispe	03216250	S/. 182.00
23	66	Agustín Quispe Huamán	03218682	S/. 154.00
24	67	Agustín Quispe Huamán	03218682	S/. 154.00
TOTAL				S/. 4,946.00

N° DE TRAMOS	TRAMO ESPECIFICO ENTRE TORRE A COMPENSAR	AFFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
1	PT2-PT3	María Maritza Sernaque Peña	03210713	S/. 229.50
2	PT2-PT8	German Huamán Laban	03223194	S/. 3,847.00
3	PT12-PT13	Reinaldo Laban Huaman	03212100	S/. 154.00
4	PT12-PT13	Rosa Amelia Huancas Laban	03241448	S/. 61.00
5	PT13-PT14	Carmen Aurora Ticliahuanca de Laban	03212027	S/. 41.00
6	PT16-PT17	Gonzalo Carrión Ticliahuanca	03219537	S/. 1,078.00
7	PT19-PT20	Artidoro Chinchay García	03224032	S/. 140.00
8	PT23-PT24	Eufemio Cruz Padilla	03223197	S/. 480.00
9	PT23-PT24	German Huaman Laban	03223194	S/. 322.00
10	PT25-PT26	Maximo Teodosio Chinguel Quevedo	03224363	S/. 633.00
11	PT25-PT26	Alberto Ticliahuanca Santos	03237293	S/. 244.00
12	PT30-PT31	Felicita Cruz Santos	80373721	S/. 215.00
13	PT30-PT31	Valladolid Santos García	02865545	S/. 194.50
14	PT31-PT32	Emilia Santos García	03237366	S/. 154.00
15	PT31-PT32	Marina Chuquipoma Reyes	03212698	S/. 726.00
16	PT31-PT32	Pablo Reyes Jimenez	03224230	S/. 622.00
17	PT32-PT33	Julio Puelles Reyes	03224286	S/. 145.00
18	PT33-PT34	María Rosalina Puelles Quispe	03224088	S/. 154.00
19	PT34-PT35	Pablo Reyes Jiménez	03224230	S/. 154.00
20	PT36-PT37	Juana Potenciano Puelles	03241247	S/. 868.00
21	PT37-PT38	Rosa Isabel Reyes Lizana	03237513	S/. 154.00
22	PT39-PT40	José Panfilo Huaman Reyes	03212837	S/. 154.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 043-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Junio de 2012

23	PT39-PT40	Elvira Reyes Lizana	03237581	S/. 154.00
24	PT39-PT40	Alfonso Reyes Lizana	03224259	S/. 145.00
25	PT42-PT43	Segundo Gregorio Cruz Perez	03241449	S/. 1,056.00
26	PT42-PT43	David Cruz Perez	03237455	S/. 315.00
27	PT42-PT43	Artemisa Cruz Perez	80508179	S/. 835.00
28	PT42-PT43	Prudencio Lizana Reyes	03223732	S/. 1,138.00
29	PT42-PT43	Flora Laban Reyes	03224575	S/. 604.00
30	PT47-PT48	Leónidas Yajahuanca Ascona	03224405	S/. 243.00
31	PT49-PT51	Erecio Ascona Cruz	43944098	S/. 1,412.00
32	PT54-PT55	Marcos Ascona Perez	03240679	S/. 303.00
33	PT55-PT56	Alejandro Cruz Ascona	03221730	S/. 178.00
34	PT57-PT58	Eusebio Cruz Huancas	03225048	S/. 194.00
35	PT57-PT58	Ricardo Cruz Quispe	03216250	S/. 194.00
36	PT65-PT66	Alfredo Chuquipoma Huaman	03217317	S/. 182.00
37	PT66-PT67	Agustin Quispe Huamán	03218682	S/. 127.00
TOTAL				S/. 17,850.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

